

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

15062072

Montevideo, **04 DIC 2017**

VISTO: la observación formulada por el Tribunal de Cuentas en sesión de 20 de abril de 2017 (Resolución 1247/17) a la contratación directa de los servicios fúnebres para los beneficiarios y sus familiares en el interior del país, con cargo al Fondo Especial de Tutela Social de las Fuerzas Armadas, acorde al Decreto-Ley 15.569 de 1ro. de junio de 1984.-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución 67.318 de 16 de noviembre de 2015 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional se autorizó a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas-Servicio de Tutela Social a realizar los procedimientos administrativos para el llamado a Licitación Pública para la contratación de servicios fúnebres en el interior del país y se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares.-----

II) que por la Resolución 68.524 de 4 de julio de 2016 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, se autorizó a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas - Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas a contratar en forma directa la prestación de los servicios fúnebres en los Departamentos del interior del país, con las empresas prestatarias de dichos servicios y hasta tanto se sustanciara un nuevo proceso licitatorio, al amparo de lo dispuesto por el numeral 9) del literal C) del inciso 2do.

del artículo 33 del "TOCAF", aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.-----

III) que por la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas 2615 de 19 de enero de 2016 se declaró que la contratación de referencia, se encuentra comprendida en las causales de excepción dispuestas por el numeral 9 del literal C) del inciso 2do. del artículo 33 del "TOCAF" mencionado y que los precios y condiciones corresponden a los de mercado, en virtud de configurarse las condiciones previstas por el artículo 738 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996.-----

IV) que la citada observación del Tribunal de Cuentas es respecto a que la contratación directa se ejecutó completamente con anterioridad a su remisión al citado Tribunal, en contravención de lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República.-----

CONSIDERANDO: I) que es necesario para la Administración reiterar el gasto, en virtud de que la prestación de servicios fúnebres debe ser inmediata, no puede cesar, interrumpirse ni prorrogarse en el tiempo, por lo cual ha resultado imprescindible la continuidad del servicio que se brinda.-----

II) que la erogación resultante será atendida con cargo al Fondo Especial de Tutela Social, acorde a lo establecido por el artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.569 de 1ro. de junio de 1984 en la redacción dada por el artículo 116 de la Ley 16.320 de 1ro. de noviembre de 1992, que cuenta con disponibilidad suficiente.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Reiterar el gasto efectuado por el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas - Servicio de Tutela Social para la contratación directa de los servicios fúnebres en el interior del país para los beneficiarios y sus familiares, con cargo al Fondo Especial de Tutela Social, por un importe de \$ 21:000.000,00 (pesos uruguayos veintiún millones con 00/100).-----

2do.- Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas y pase al Contador destacado de dicho Tribunal en el Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas - Servicio de Tutela Social, a sus efectos. Cumplido, archívese.-----



DR. JORGE MENÉNDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



DR. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

DGRRFF-DFC  
JR/CT

